

25673

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Don Benito (Badajoz) para las obras de puesta en riego del sector V de la zona regable por el canal del Zújar, tercera elevación.

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Don Benito, el próximo día 9 de enero, a las doce horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56, 2.º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Finca número 1. Don Pedro Suárez de Venegas Cáceres y hermanos.

Madrid, 9 de diciembre de 1974.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—9.502-E.

25674

RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla referente al expediente de expropiación con motivo de las obras de «Ampliación del ramal de Lorquí y depósito y ampliación del ramal de Ceuti».

Aprobado por la Superioridad, con fecha 24 de octubre de 1973, el proyecto de las obras de referencia, y consideradas las obras a realizar por esta Mancomunidad de utilidad pública y de urgente ejecución en el artículo 1.º de la Ley de 27 de abril de 1948, se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que el próximo día 8 de enero de 1975, a las doce horas y en el Ayuntamiento de Lorquí, tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia, que a continuación se reseñan:

Terreno de ubicación del nuevo depósito de Lorquí.

Presuntos titulares: Ayuntamiento de Lorquí y don Francisco Cremades Montejano.

Superficie a expropiar: 2.496 metros cuadrados.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de contribución. Asimismo, los interesados podrán hacerse acompañar, con gastos a su cargo, de Perito y Notario.

Cartagena, 9 de diciembre de 1974.—El Ingeniero-Director, Antonio Nieto Llobet.—9.505-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25675

ORDEN de 30 de noviembre de 1974 sobre modificaciones producidas en Centros escolares estatales de Educación Preescolar y General Básica.

Hmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares que se citan,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales que figurarán en los apartados siguientes:

Primera.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

1.º A) Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa habitación.

Provincia de Albacete

Municipio: Villamalea.—Localidad: Villamalea.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Carmen Soler», domiciliado en Larga, s/n, que contará con 17 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de Parvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.—Localidad: Barcelona.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Cardenal Cisneros», domiciliado en calle Tisse, s/n, que contará con 35 unidades escolares y Dirección sin curso (15 unidades escolares de niños, 15 unidades escolares de niñas y cinco unidades escolares de Preescolar). A tal efecto se crean tres unidades escolares de Preescolar para funcionar en locales de nueva construcción del propio Centro.

Municipio: Tona.—Localidad: Tona.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Catalina Figueras», domiciliado en calle Antón Figueras, 52, que contará con 10 unidades escolares y Dirección con curso (nueve unidades escolares de asistencia mixta y una unidad de Preescolar). A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Vilafranca del Penedés.—Localidad: Vilafranca del Penedés.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Estrella Graells», domiciliado en calle del Carmen, 1, que contará con 24 unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y seis unidades escolares de Preescolar). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y una de niñas para funcionar en locales adaptados en el Centro.

Municipio: Vilafranca del Penedés.—Localidad: Vilafranca del Penedés.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «José Balta Elias», domiciliado en calle Francisco de P. Bové, s/n, que contará con 20 unidades escolares y Dirección con función docente (10 unidades escolares de niños y 10 unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción dentro del Centro.

Provincia de Córdoba

Municipio: Rute.—Localidad: Rute.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Ruperto Fernández Tenllado», domiciliado en Francisco Salto, 3, que contará con 19 unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de Preescolar). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Girona

Municipio: Caldas de Malaveilla.—Localidad: Caldas de Malaveilla.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Esteban», domiciliado en calle Vall-Llobera, s/n, que contará con nueve unidades escolares y Dirección con curso (ocho unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de Preescolar). A tal efecto se crea una unidad escolar (servida por Profesor) para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Calonge.—Localidad: San Antonio de Calonge.—Ampliación de la Escuela Graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares y Dirección con curso (dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Preescolar). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales del Centro.

Municipio: Camprodón.—Localidad: Camprodón.—Ampliación de la Escuela Graduada mixta «Doctor Robert», domiciliada en plaza Santa María, 8, que contará con 10 unidades escolares y Dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de Preescolar). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Las Presas.—Localidad: Las Presas.—Ampliación de la Escuela Graduada mixta, domiciliada en calle San Sebastián, 41, que contará con cuatro unidades escolares y Dirección con curso (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Ripoll.—Localidad: Ripoll.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Joan Maragall», domiciliado en calle Barcelona, s/n, que contará con 23 unidades escolares (ocho unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de Preescolar y tres unidades escolares de niñas de Educación Especial); Dirección sin curso y autorización provisional para la habilitación de cuatro aulas

(dos de niños y dos de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Santa Coloma de Farnés.—Localidad: Santa Coloma de Farnés.—Ampliación de la Escuela Graduada mixta «San Salvador», del paseo San Salvador, 2, que contará con 14 unidades escolares (seis unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Preescolar), Dirección con curso y autorización de dos aulas (una de niños y una de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Huelva

Municipio: Aljaraque.—Localidad: Aljaraque.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con 10 unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta y se integran, transformadas en mixtas, las cinco unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas que componían la anterior Escuela Graduada mixta de la misma localidad.

Municipio: Jabugo.—Localidad: Jabugo.—Ampliación de la Escuela Graduada mixta, domiciliada en 18 de Julio, que contará con ocho unidades escolares y Dirección con curso (tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Preescolar). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales del Centro.

Provincia de Lérida

Municipio: Bell-Lloch.—Localidad: Bell-Lloch.—Ampliación de la Escuela Graduada mixta, domiciliada en Vía Ferrea, s/n, que contará con ocho unidades escolares y Dirección con curso (tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Preescolar). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Pont de Suert.—Localidad: Pont de Suert.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 13 unidades escolares y Dirección sin curso (cinco unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Murcia

Municipio: Murcia.—Localidad: Murcia.—Constitución del Colegio Nacional mixto, sito en Espinardo, que contará con ocho unidades escolares mixtas y Dirección con curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas (dos servidas por Profesor y dos servidas por Profesora), para funcionar en locales de nueva construcción y se integran y trasladan al nuevo Centro, las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, que componían la Escuela Graduada mixta número 1.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Santa Cruz de Tenerife.—Localidad: Santa Cruz de Tenerife.—Ampliación del Colegio Nacional de niñas «Generalísimo Franco», que contará con 13 unidades escolares, una plaza de Maestra diplomada en Educación Física y Dirección sin curso (12 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Preescolar). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Toledo

Municipio: Torrijos.—Localidad: Torrijos.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», sito en la carretera Toledo-Avila, que contará con 23 unidades escolares y Dirección sin curso (11 unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de Preescolar). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Baracaldo.—Localidad: San Vicente de Baracaldo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ibarra», que contará con 28 unidades escolares, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra diplomados en Educación Física y Dirección sin curso (12 unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de Preescolar). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Bilbao.—Localidad: Bilbao.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Félix Serrano», de la calle Manuel Alenda-Indanchu, que contará con 32 unidades escolares y Dirección sin curso (13 unidades escolares de niños, 13 unidades escolares de niñas y seis unidades escolares de Preescolar). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Bilbao.—Localidad: Lujua.—Ampliación de la Escuela Graduada de niños, en régimen de administración especial (Junta de Promoción Educativa de Protección de Menores), que contará con cuatro unidades escolares de niños y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Durango.—Localidad: Yurreta.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Arzobispo Maiztegui», de la calle Yurreta, s/n, que contará con nueve unidades escolares mixtas y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas (servidas por Profesor) para funcionar en locales adaptados y se integran las tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, que componían la anterior Escuela Graduada de la misma denominación.

Municipio: Ermua.—Localidad: Ermua.—Constitución del Colegio Nacional de niñas «Santiago Apóstol», que contará con 22 unidades escolares, una plaza de Maestra diplomada en Educación Física y una plaza de Dirección con función docente. A tal efecto se crean 17 unidades escolares de niñas y una plaza de Dirección con función docente para funcionar en locales de nueva construcción y se integran y trasladan a los nuevos locales 15 unidades escolares de niñas y una plaza de Maestra diplomada en Educación Física, desglosadas del Colegio Nacional mixto «Teresa Muga».

Municipio: Ermua.—Localidad: Ermua.—Constitución del Colegio Nacional de niños «Teodoro Zuazua», que contará con 22 unidades escolares, una plaza de Maestro diplomado en Educación Física y una plaza de Dirección con función docente. A tal efecto se crean 17 unidades escolares de niños y la plaza de Dirección con función docente para funcionar en locales de nueva construcción y se integran y trasladan a los nuevos locales 15 unidades escolares de niños y la plaza de Maestro diplomado en Educación Física, desglosadas del Colegio Nacional mixto «Teresa Muga».

1.º B) Centros escolares de régimen normal de provisión con casa-habitación para los Maestros de las plazas de nueva creación.

Provincia de Gerona

Municipio: Amer.—Localidad: Bonmartí.—Ampliación de la Escuela Graduada mixta comarcal, que contará con cuatro unidades escolares y Dirección con curso (una unidad escolar de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

1.º C) Creación de unidades escolares, dependientes de Consejos Escolares Primarios. Estos Consejos Escolares cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden de 3 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), tienen aprobados los correspondientes Reglamentos por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuentan con locales apropiados para el funcionamiento de las Escuelas que se crean, se comprometen a facilitar mobiliario y material; a que la enseñanza sea gratuita y de acuerdo con los Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria; a dotar de casa-habitación a los Maestros nacionales que las sirvan o, en su caso, la indemnización sustituya.

Provincia de Badajoz

Municipio: Fregenal de la Sierra.—Localidad: Fregenal de la Sierra.—Creación de la Escuela-Hogar de niñas, sito en Marqués de Bocabado, 28, que quedará constituida con dos plazas de Maestra de Hogar y dos plazas de Maestra de Clase.

Municipio: Segura de León.—Localidad: Segura de León.—Creación de la Escuela-Hogar de niñas «Cristo Rey», de la calle Zurbarán, 3, que quedará constituida con dos plazas de Maestra de Hogar y dos plazas de Maestra de Clase.

Provincia de Cádiz

Municipio: Chiclana.—Localidad: Campano.—Ampliación del Centro Residencial «San Juan Bosco», dependiente del correspondiente Consejo Escolar Primario, que contará con cuatro plazas de Maestros de Hogar y una plaza de Maestra de Hogar. A tal efecto se crean dos plazas de Maestro de Hogar.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Albacete

Municipio: Hellín.—Localidad: Tedelche.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Melinicos.—Localidad: Vegallera.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: La Roda.—Localidad: Pozo Bueno.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Socovos.—Localidad: Cañada Buendía.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Socovos.—Localidad: El Cañar.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Yeste.—Localidad: Casas de Don Martín.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Alicante

Municipio: Finestrat.—Localidad: Finestrat.—Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela Graduada mixta, que quedará con cuatro unidades escolares y Dirección con curso

(dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de Preescolar).

Municipio: Orihuela.—Localidad: Desamparados.—Supresión de la unitaria de niñas «Nuestra Señora de los Desamparados», dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Provincia de Badajoz.

Municipio: Mérida.—Localidad: Mérida.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, dependiente del Consejo Escolar Primario «Virgen de la Luz», domiciliada en Grupo Butano.

Provincia de Cáceres

Municipio: Portaje.—Localidad: Portaje.—Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela Graduada mixta, que quedará compuesta por cuatro unidades escolares (dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de Preescolar) y Dirección con curso.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Viso del Marqués.—Localidad: Nava de la Condesa.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Córdoba

Municipio: Rute.—Localidad: Rute.—Supresión de las ocho unidades escolares (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de Preescolar), que componían la Escuela Graduada mixta dependiente del Consejo Escolar Primario «Scala Coelli», y extinción del mismo.

Provincia de La Coruña

Municipio: Mazaricos.—Localidad: Fornís-Coiro.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Pino de Val, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Santiago de Compostela.—Localidad: Gamás.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Santiago de Compostela.—Localidad: Sanjuás.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión de la de niñas en mixta.

Provincia de Granada

Municipio: La Zubia.—Localidad: La Zubia.—Supresión de las dos plazas de Maestras de Hogar y de las dos unidades escolares de niños, que componían la Escuela-Hogar dependiente del Consejo Escolar Primario «San Juan de Avila».

Provincia de Huelva

Municipio: Almonaster la Real.—Localidad: La Joya.—Supresión de la unidad escolar mixta domiciliada en Soloviejo.

Municipio: Almonaster la Real.—Localidad: El Patras.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Aracena.—Localidad: Jabuguillo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Isla Cristina.—Localidad: Isla Cristina.—Supresión de dos unidades escolares de niños que componían la Escuela Graduada de niños de Orientación Marítima y Pesquera del Instituto Social de la Marina.

Municipio: Villarrasa.—Localidad: Villarrasa.—Supresión de las dos unidades escolares de niñas de la Escuela Graduada de niñas, domiciliada en Barriada Pinichi, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano de Huelva.

Provincia de Huesca

Municipio: Alcalá de Gurrea.—Localidad: Alcalá de Gurrea.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión de la de niños en mixta. Asimismo sigue en funcionamiento la unitaria de Preescolar.

Provincia de Lérida

Municipio: Alós de Balaguer.—Localidad: Alós de Balaguer.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Artesa de Segre, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Artesa de Segre.—Localidad: Baidomá.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Artesa de Segre, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Isona Conca D'Ala.—Localidad: Conques.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Tremp, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Molsosa.—Localidad: Molsosa.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Pinós.—Localidad: Pinós.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Riapl.—Localidad: Riapl.—Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela Graduada de la plaza de las Escuelas que quedará transformada en Escuela unitaria de niños y Escuela unitaria de niñas.

Municipio: Sort.—Localidad: Oip.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Sort, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Tremp.—Localidad: Suterraña.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Tremp, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Oviedo

Municipio: Aller.—Localidad: Aguería.—Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela Graduada mixta, que quedará con tres unidades escolares y Dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas). Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Aller.—Localidad: Boo.—Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela Graduada mixta, que quedará con seis unidades escolares y Dirección con curso (dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Preescolar). Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Aller.—Localidad: Villar Casomera.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Lena.—Localidad: Carabanzo.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Salas.—Localidad: Bustoto.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Somiedo.—Localidad: Piguéces.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Sevilla

Municipio: Las Cabezas de San Juan.—Localidad: Cotensa.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, domiciliada en estación de Puente Entrada.

Municipio: Las Cabezas de San Juan.—Localidad: Cotensa.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, domiciliada en poblado Nuevo Rocío.

Municipio: Las Cabezas de San Juan.—Localidad: Cotensa.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, domiciliada en la sección 10 de las Marismas.

Municipio: Puebla del Río.—Localidad: San Vicente Ferrer.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: La Rinconada.—Localidad: El Candelero.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: La Rinconada.—Localidad: Majarabique.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Soria

Municipio: Cañamaque.—Localidad: Cañamaque.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Tarragona

Municipio: Tortosa.—Localidad: Jesús-María.—Supresión de las dos unidades escolares de niños que componían la Escuela Graduada de niños, parroquial, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Provincia de Toledo

Municipio: Alcolea del Tajo.—Localidad: El Barcial.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, dependiente del Consejo Escolar Primario «Orden Hospitalaria de Hermanos de San Juan de Dios».

Provincia de Zaragoza

Municipio: Campillo de Aragón.—Localidad: Campillo de Aragón.—Supresión de la unidad escolar de Preescolar.

Tercero.—Modificaciones que sin implicar nuevas creaciones de unidades escolares autorizan la habilitación provisional de aulas y la adscripción del personal docente necesario.

Provincia de Alicante

Municipio: Muchamiel.—Localidad: Muchamiel.—En el Colegio Nacional mixto «El Salvador», domiciliado en avenida Carlos Soler, 74, constituido por 23 unidades escolares y Dirección sin curso (11 unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Preescolar), se autoriza la habilitación de dos aulas de asistencia mixta para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Almería

Municipio: Almería.—Localidad: Almería.—En el Colegio Nacional mixto «Romualdo de Toledo», domiciliado en la calle Chi-

le, 20, constituido por 12 unidades escolares (10 unidades escolares de niños, una unidad escolar de Preescolar y una unidad escolar de niños de Educación Especial), una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de tres aulas para funcionar en locales provisionales del Centro.

Provincia de Barcelona

Municipio: Tordera.—Localidad: Tordera.—En el Colegio Nacional mixto «Jaime Balmes», domiciliado en Doctor Fleming, sin número, constituido por 15 unidades escolares y Dirección con curso (14 unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de Preescolar), se autoriza la habilitación de cuatro aulas (dos de niños y dos de niñas) para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Córdoba

Municipio: Aguilar de la Frontera.—Localidad: Aguilar de la Frontera.—En el Colegio Nacional mixto de Educación General Básica del Plan de Urgencia, creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo, con 16 unidades escolares y Dirección con función docente, se autoriza la habilitación de dos aulas mixtas para funcionar en locales provisionales del Centro.

Municipio: Baena.—Localidad: Baena.—En el Colegio Nacional mixto de Educación General Básica, domiciliado en Ministerio Obras Públicas, creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo, con 16 unidades escolares mixtas y Dirección con función docente, se autoriza la habilitación de un aula mixta para funcionar en locales del Centro.

Municipio: Cabra.—Localidad: Cabra.—En el Colegio Nacional mixto de Educación General Básica, domiciliado en avenida Puente Las Piedras, creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo, con 16 unidades escolares mixtas y Dirección con función docente, se autoriza la habilitación de un aula mixta para funcionar en locales del Centro.

Municipio: Cabra.—Localidad: Cabra.—En el Colegio Nacional mixto «Juan Valera», domiciliado en Mto Cid, s/n., constituido por 20 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de Educación Preescolar y una unidad escolar mixta de Educación Especial para subnormales, se autoriza la habilitación de dos aulas (una de niños y una de niñas) para funcionar en locales provisionales.

Municipio: La Carlota.—Localidad: La Carlota.—En la Escuela Graduada mixta «Carlos III», constituida por 12 unidades escolares y Dirección con curso (cinco unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de Preescolar), se autoriza la habilitación de siete aulas (tres de niños y cuatro de niñas) para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Córdoba.—Localidad: Córdoba.—En el Colegio Nacional mixto de Educación General Básica, domiciliado en Ampliación Levante, creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo, con 16 unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con función docente, se autoriza la habilitación de cuatro aulas mixtas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Córdoba.—Localidad: Córdoba.—En el Colegio Nacional mixto «Alcalde Jiménez Ruiz», del polígono de la Fuensanta, constituido por ocho unidades escolares mixtas y Dirección con curso, se autoriza la habilitación de cuatro aulas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Córdoba.—Localidad: Córdoba.—En el Colegio Nacional mixto «Condesa de las Quomadas», domiciliado en calle Murcia, s/n., constituido por ocho unidades escolares mixtas y Dirección con curso, se autoriza la habilitación de seis aulas mixtas para funcionar en locales provisionales dentro del Centro.

Municipio: Córdoba.—Localidad: Córdoba.—En la Escuela Graduada mixta «Pedro Barbadillo», domiciliada en V. Linares, 2 (Zumbacón), constituida por 12 unidades escolares y Dirección sin curso (seis unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Preescolar), se autoriza la habilitación de un aula de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Córdoba.—Localidad: Córdoba.—En el Colegio Nacional mixto «Salvador de Vinuesa», domiciliado en Huerta de la Marquesa, constituido por 16 unidades escolares y Dirección con curso (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas), se autoriza la habilitación de tres aulas de niños para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Córdoba.—Localidad: Córdoba.—En la Escuela Graduada mixta «San Fernando», constituida por nueve unidades escolares y Dirección sin curso (cinco unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Preescolar), se autoriza la habilitación de un aula de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Doña Mencía.—Localidad: Doña Mencía.—En el Colegio nacional de niñas «Los Alcalá Galiano», domiciliado en Buena Vista, 8, constituido por 14 unidades escolares y Dirección sin curso (11 unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de Preescolar), se autoriza la habilitación de un aula de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Lucena.—Localidad: Lucena.—En el Colegio Nacional mixto «Erilla Blanca», domiciliado en la calle del mismo nombre, creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo, con 16 unidades escolares y Dirección con función docente, se autoriza

la habilitación de siete aulas para funcionar en locales del propio Centro.

Municipio: Lucena.—Localidad: Lucena.—En el Colegio Nacional mixto «Muñoz Grandes», domiciliado en avenida Muñoz Grandes, creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo, con 16 unidades escolares y Dirección con función docente, se autoriza la habilitación de siete aulas para funcionar en locales provisionales del Centro.

Municipio: Montilla.—Localidad: Montilla.—En el Colegio Nacional mixto de Educación General Básica «Gran Capitán», domiciliado en camino Llano Ríos, creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo, con 16 unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con función docente, se autoriza la habilitación de dos aulas para funcionar en locales provisionales dentro del Centro.

Municipio: Palma del Río.—Localidad: Palma del Río.—En el Colegio Nacional mixto de Educación General Básica, domiciliado en carretera Eclija, s/n., creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo, con 16 unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con función docente, se autoriza la habilitación de un aula para funcionar en locales provisionales del Centro.

Municipio: Puente Genil.—Localidad: Puente Genil.—En el Colegio Nacional mixto de Educación General Básica, domiciliado en Baldomero Jiménez, s/n., creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo, con 16 unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con función docente, se autoriza la habilitación de cinco aulas para funcionar en locales provisionales en el edificio del Centro.

Provincia de Gerona

Municipio: Arbucias.—Localidad: Arbucias.—En el Colegio Nacional mixto «Doctor Carulla», domiciliado en plaza del Dr. Carulla, s/n., constituido por nueve unidades escolares (ocho unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de Preescolar), Dirección con curso y habilitación provisional de un aula mixta de educación especial, se autoriza la habilitación de un aula de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Blanes.—Localidad: Blanes.—En el Colegio Nacional mixto «Mossen Juan Batlle», del barrio Mas Casolet, constituido por dieciséis unidades escolares (catorce unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de preescolar), Dirección con función docente y autorización para la habilitación de un aula, se autoriza la habilitación de dos aulas (una de niños y una de niñas) para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Blanes.—Localidad: Blanes.—En el Colegio Nacional mixto «Valldoritz», domiciliado en la carretera de Lloret, constituido por quince unidades escolares (diez unidades escolares de asistencia mixta, dos unidades escolares de preescolar y una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas de educación especial) y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de un aula de asistencia mixta para funcionar en localidades provisionales.

Municipio: Calonge.—Localidad: Calonge.—En la Escuela Graduada mixta «Pedro Roselló», domiciliada en plaza Victoria, constituida por nueve unidades escolares—la Dirección con curso—(cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar), se autoriza la habilitación de dos aulas (una de niños y una de niñas) para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Castillo de Aro.—Localidad: Castillo de Aro.—En el Colegio Nacional mixto comarcal «Valle de Aro», domiciliado en el sector Ribadaura, constituido por diez unidades escolares—la Dirección con curso—(nueve unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de preescolar) se autoriza la habilitación de dos aulas (una de niños y una de niñas) para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Celrà.—Localidad: Celrà.—En la Escuela Graduada mixta domiciliada en calle Hermanos Sabat, 8, constituida por siete unidades escolares—la Dirección con curso—(tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de preescolar), se autoriza la habilitación de un aula de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Port Bou.—Localidad: Port Bou.—En la Escuela Graduada mixta domiciliada en Rodríguez Méndez, 8, constituida por seis unidades escolares—la Dirección con curso—(tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de preescolar), se autoriza la habilitación de un aula de niños para funcionar en locales provisionales.

Municipio: San Feliú de Guixols.—Localidad: San Feliú de Guixols.—En el Colegio Nacional mixto constituido por veintiocho unidades escolares y Dirección sin curso (trece unidades escolares de niños, doce unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de preescolar) y autorización para la habilitación de dos aulas (una de niños y una de niñas), se autoriza la habilitación de dos aulas (una de niños y una de niñas) para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Tossa de Mar.—Localidad: Tossa de Mar.—En el Colegio Nacional mixto «Ignacio Mele», constituido por ocho unidades escolares de asistencia mixta—la Dirección con curso—y autorización provisional para la habilitación de dos aulas (una de niños y una de niñas), se autoriza la habilitación provisional de un aula de niñas que funcionará en locales provisionales.

Municipio: Vidreres.—Localidad: Vidreres.—En el Colegio Nacional mixto «San Isidro», domiciliado en calle Oriente, sin nú-

mero, constituido por trece unidades escolares—la Dirección con curso— (once unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de preescolar), se autoriza la habilitación de un aula de niños para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Huelva

Municipio: Villarrasa.—Localidad: Villarrasa.—En la Escuela Graduada mixta constituida por siete unidades escolares (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de preescolar)—la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de dos aulas para niñas que funcionaran en locales provisionales.

Provincia de Lérida

Municipio: Agramunt.—Localidad: Agramunt.—En el Colegio Nacional mixto comarcal, domiciliado en A. Ros, sin número, constituido por diecisiete unidades escolares (catorce unidades escolares de asistencia mixta, dos unidades escolares de preescolar y una unidad escolar de educación especial para niños)—la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de dos aulas, servidas por Profesora, para funcionar en locales provisionales en el I. N. E. M.

Municipio: Alfarrás.—Localidad: Alfarrás.—En el Colegio Nacional mixto de la avenida del Caudillo, 1, constituido por trece unidades escolares (doce unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de preescolar) y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de un aula para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Cervera.—Localidad: Cervera.—En el Colegio Nacional mixto comarcal «Jaime Balmes», domiciliado en plaza Pío XII, sin número, constituido por veintisiete unidades escolares (doce unidades escolares de niños, doce unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de preescolar y una unidad escolar de asistencia mixta de educación especial), una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de dos aulas (una de niños y una de niñas) para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Palau de Anglesola.—Localidad: Palau de Anglesola.—En la Escuela Graduada mixta «Virgen de Gracia», domiciliada en plaza Manuel Balot, constituida por ocho unidades escolares (tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de preescolar)—la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Lugo

Municipio: Vivero.—Localidad: Cillero.—En el Colegio Nacional mixto «Pedrosa Latas», constituido por ocho unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de preescolar—la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de dos aulas mixtas que funcionarán en locales provisionales.

Provincia de Murcia

Municipio: Alcantarilla.—Localidad: Alcantarilla.—En el Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Asunción», constituido por doce unidades escolares mixtas—cinco de ellas dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano—, cinco unidades escolares de preescolar—dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano—, seis aulas provisionales y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de ocho aulas mixtas, que funcionarán en locales provisionales. También se autoriza la escolarización de alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Gúchës.—Localidad: Sodupe.—En el Colegio Nacional mixto constituido por ocho unidades escolares mixtas—la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula mixta—servida por Profesora—, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Ochandiano.—Localidad: Casco.—En la Escuela Graduada mixta constituida por tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas—la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula para niñas que funcionará en locales provisionales.

Cuarto.—Modificaciones de Centros Escolares que sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores Escolares existentes hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los trasladados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Barcelona

Municipio: Sallent.—Localidad: La Butjosa.—Constitución de la Escuela Graduada mixta «La Butjosa», que contará con siete

unidades escolares (tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas)—la Dirección con curso—. A tal efecto se transforman en unidades escolares de régimen ordinario de provisión las tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas que componían la Escuela Graduada dependiente del Consejo Escolar Primario «Potasas Ibéricas, Sociedad Anónima», que desaparece, extinguiéndose el Consejo.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba.—Localidad: Córdoba.—Ampliación de la Escuela Graduada mixta «Cronista Rey Díaz», domiciliada en Cronista Rey Díaz, 4, que contará con catorce unidades escolares y Dirección sin curso (seis unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de preescolar). A tal efecto se integra y traslada, transformada en de régimen ordinario de provisión, una unidad escolar de preescolar que dependía del extinguido Consejo Escolar Primario de Maestros Auxiliares Especializados en Organización de Servicios Escolares.

Municipio: Córdoba.—Localidad: Córdoba.—Ampliación de la Escuela Graduada mixta «Julio Romero de Torres», domiciliada en Osio, 4, que contará con trece unidades escolares y Dirección sin curso (cinco unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar). A tal efecto se integra y traslada, transformada en de régimen ordinario de provisión, una unidad escolar de niñas dependiente del Consejo Escolar Primario «Maestros Auxiliares Especializados en Organización de Servicios Escolares».

Provincia de Vizcaya

Municipio: Ermua.—Localidad: Ermua.—Modificación del Colegio Nacional mixto sito en Ongaray, que contará con dieciocho unidades escolares—la Dirección con curso— (nueve unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas). A tal efecto se desglosan ocho unidades escolares de preescolar, que pasarán a integrarse en el Centro de Educación Preescolar de la localidad.

Municipio: Ermua.—Localidad: Ermua.—Constitución del Centro Nacional de Educación Preescolar, que contará con doce unidades escolares y una plaza de Director con función docente. A tal efecto se integran y trasladan a los nuevos locales construidos las ocho unidades escolares de preescolar desglosadas de un Colegio Nacional mixto de la localidad y las cuatro unidades escolares de preescolar que funcionaban en locales adaptados en la calle del General Mola y de la plaza del General Orbe, creadas todas ellas por Orden de 28 de octubre de 1972.

Municipio: Ermua.—Localidad: Ermua.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Teresa Muga», que contará con dieciséis unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto se desglosan quince unidades escolares de niños y quince unidades escolares de niñas, que pasan a integrarse en otros Centros de la localidad.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.—Localidad: Zaragoza.—Modificación del Colegio Nacional de niñas «Andrés Manjón», que contará con quince unidades escolares y Dirección sin curso (catorce unidades escolares de niñas y una unidad escolar de preescolar). A tal efecto, se desglosa una unidad escolar de preescolar, que pasa a integrarse en otro Centro de la localidad.

Municipio: Zaragoza.—Localidad: Zaragoza.—Ampliación del Colegio Nacional de niños «José María Mir», que contará con diecinueve unidades escolares y Dirección sin curso (diecisiete unidades escolares de niños, una unidad escolar de preescolar y una unidad escolar de niños de educación especial). A tal efecto se integra y traslada una unidad escolar de preescolar desglosada del Colegio Nacional de niñas «Andrés Manjón».

Quinto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan:

Provincia de Baleares

Municipio: Felanitx.—Localidad: Felanitx.—La Orden ministerial de 31 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre) constituyó el Colegio Nacional mixto domiciliado en calle Cotoner, s/n. Se rectifica la mencionada Orden haciendo constar que la Escuela Graduada de niños que se integraba estaba constituida por seis unidades de niños y dos unidades de preescolar, y no con siete unidades escolares de niños y una unidad escolar de preescolar, como por error se consignó en la Orden que se rectifica. Por tanto, la composición del Colegio Nacional quedará como sigue: nueve unidades escolares de asistencia mixta, seis unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar y Dirección con función docente.

Provincia de Burgos

Municipio: Sasamón.—Localidad: Sasamón.—La Orden ministerial de 31 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre) constituía el Colegio Nacional mixto con ocho unidades escolares de asistencia mixta. Se amplía dicha Orden haciendo constar que se reconoce a los profesores titulares de las unidades escolares de las localidades de Yudego, Villasi-

dro, Cirores del Páramo, Villandiego y Castillo de Murcia, que se suprimen en otro apartado de la Orden el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Centro, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Córdoba

Municipio: Santaella.—Localidad: Santaella.—La Orden ministerial de 2 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) constituyó el Colegio Nacional mixto «Urbano de Palma», domiciliado en el barrio de la Isla, s/n. Se rectifica la mencionada Orden haciendo constar que la Escuela Graduada de niñas «Virgen del Valle», que se integra en el mismo, cuenta con siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar y dirección sin curso, por lo que la composición del Colegio Nacional quedará con ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar y dirección sin curso, y no con ocho unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar y dirección sin curso, como por error se consignó en la Orden que se rectifica.

Provincia de León

Municipio: Ardón.—Localidad: Ardón.—Por Orden ministerial de 2 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) se suprimió la unidad escolar de niñas, transformándose la de niños en mixta. Se amplía la mencionada Orden haciendo constar que se reconoce a la Profesora titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional «Lope de Vega», de Armunia (León), al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Chozas de Abajo.—Localidad: Cembranos.—Por Orden ministerial de 2 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) se suprimía la unidad escolar de niñas y se transformaba en mixta la unidad escolar de niños. Se amplía la mencionada Orden haciendo constar que se reconoce a la Profesora titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Lope de Vega», de Armunia (León), al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: León.—Localidad: Armunia.—Por Orden ministerial de 2 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) se suprimía una unidad escolar de niñas en la Escuela Graduada mixta. Se amplía la referida Orden haciendo constar que se reconoce a la Profesora titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto «Lope de Vega», de Armunia (León), al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: León.—Localidad: Trobajo de Cerecedo.—La Orden ministerial de 2 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) suprimía la unidad escolar de niñas y transformaba en mixta la unidad escolar de niños, que con la Escuela mixta ya existente quedaría transformada en Escuela Graduada. Se rectifica la mencionada Orden haciendo constar que no funcionará como Graduada, sino como Escuela mixta. Se amplía dicha Orden haciendo constar que se reconoce a la Profesora titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Lope de Vega», de Armunia (León), al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Onzonilla.—Localidad: Torneros del Bernesga.—Por Orden ministerial de 31 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre) se suprimía la unidad escolar de niños. Se amplía dicha Orden haciendo constar que se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Lope de Vega», de Armunia (León), al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Priaranza del Bierzo.—Localidad: Santalla.—Por Orden ministerial de 2 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) se suprimía la unidad escolar de niñas y se transformaba en mixta la unidad escolar de niños. Se salva error padecido, haciendo constar que se suprime la unidad escolar de niños y se transforma la unidad escolar de niñas en de asistencia mixta.

Municipio: Santas Martas.—Localidad: Reliegos.—Por Orden ministerial de 2 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) se suprime la unidad escolar de niños, transformando la unidad escolar de niñas en de asistencia mixta, que unida a la ya existente, constituirá una Escuela Graduada. Se rectifica la mencionada Orden, haciendo constar que dichas unidades funcionarán como Escuelas mixtas. Se amplía la Orden reconociendo al Profesor propietario de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Lope de Vega», de Armunia (León), al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Lérida

Municipio: Bellver de Cerdaña.—Localidad: Bellver de Cerdaña.—Rectificación de la Orden ministerial de fecha 2 de

octubre de 1974, haciendo constar que la Escuela Graduada mixta comarcal quedaba transformada en Colegio Nacional al contar con nueve unidades escolares (ocho unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de E. Preescolar) y Dirección con curso. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Madrid

Municipio: Pozuelo de Alarcón.—Localidad: Pozuelo de Alarcón.—Se modifica la Orden de funcionamiento de 1 de agosto de 1974, que debe quedar redactada de la siguiente forma: Constitución del Colegio Nacional mixto «María Inmaculada», que contará con doce unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de preescolar —la dirección con función docente—. A tal efecto se crean seis unidades escolares de asistencia mixta (tres servidas por Profesor y tres servidas por Profesora) y la plaza de Director con función docente para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y la unidad escolar de preescolar, que componían la anterior Escuela Graduada de la localidad.

Provincia de Orense

Municipio: Orense.—Localidad: Orense.—Se rectifica la Orden ministerial de 15 de octubre de 1974 en el sentido de que no es aula provisional, si no creación de una unidad escolar de niñas, con lo que el Centro contará con treinta unidades escolares, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso (trece unidades escolares de niños, quince unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar).

Provincia de Valencia

Municipio: Torrente.—Localidad: Torrente.—Se anula la creación de las cinco unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas de la integración de las tres unidades escolares de niños del Colegio Nacional «San Pascual», hechas por Orden de 30 de octubre de 1973, la Orden debe quedar redactada en los siguientes términos: Constitución del Colegio Nacional mixto de la calle Pedro Méndez, que contará con dieciséis unidades escolares y una plaza de Director sin curso (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran y trasladan a los nuevos locales del Plan de Urgencia las siete unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y la dirección sin curso que se desglosan del Colegio Nacional «San Pascual», que desaparece.

Municipio: Torrente.—Localidad: Torrente.—Se anula la creación de ocho unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas y la integración de seis unidades escolares de niñas del Colegio Nacional «San Pascual» hechas por Orden de 30 de octubre de 1973; la Orden debe quedar redactada en los siguientes términos: Constitución del Colegio Nacional mixto de la calle Juan Bautista, s/n., que contará con dieciséis unidades escolares y una plaza de dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean ocho unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran y trasladan al nuevo Centro del Plan de Urgencia dos unidades escolares de niñas desglosadas del Colegio Nacional «San Pascual», que desaparece.

Municipio: Valencia.—Localidad: Valencia.—Se rectifica la Orden ministerial de 25 de marzo de 1974, haciéndose constar que no se crean las ocho unidades escolares de asistencia mixta, sino que se trasladan a los nuevos locales ocho unidades escolares de niños, por lo que la composición del Centro será de trece unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y cinco unidades escolares de preescolar y Dirección sin curso.

Municipio: Valencia.—Localidad: Valencia.—Se aclara la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1973, haciendo constar que los locales de nueva construcción donde funcionan las ocho unidades escolares de niños son del Centro del Plan de Urgencia de la calle Amadís de Gaula, sin número.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.—Localidad: Zaragoza.—Se rectifica la Orden de 17 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), haciéndose constar que se anula la autorización de dos aulas provisionales y en su lugar se crea una unidad escolar de asistencia mixta y se integra y traslada la unidad escolar de niñas «Santa Engracia», del barrio Cuber, para funcionar en locales adaptados, y se integran las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar que componían la anterior Escuela Graduada mixta, constituyéndose un Colegio Nacional mixto de la misma denominación con ocho unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de preescolar.

Municipio: Zaragoza.—Localidad: Zaragoza.—Se anula la supresión de la unidad escolar de niñas «Santa Engracia», hecha

por Orden de 29 de septiembre de 1973, haciendo constar que dicha unidad escolar se integra en el Colegio Nacional mixto «Calixto Ariño Mariano de Cavia», del barrio de San José.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

MINISTERIO DE COMERCIO

25676

ORDEN de 7 de diciembre de 1974 por la que se concede a «Laboratorio Hortel» de don Pedro García Carrillo, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de distintos antibióticos y gammaglobulina por exportaciones, previamente realizadas, de especialidades farmacéuticas.

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Laboratorio Hortel», de don Pedro García Carrillo, solicitando el régimen de reposición para la importación de penicilina, estreptomocina, tetraciclina y sus sales; cloramfenicol y sus ésteres; otros antibióticos y sus ésteres y sales; y gammaglobulina a granel, por exportaciones, previamente realizadas, de distintas especialidades farmacéuticas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Conceder a la firma «Laboratorio Hortel», de don Pedro García Carrillo (con domicilio en avenida Cieza, 53, Abanico—Murcia—), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de penicilinas, estreptomocinas, tetraciclinas y sus sales (P. A. 29.44.A); cloramfenicol y sus ésteres (P. A. 29.44.B); dimetilclortetraciclina, ampicilina, metampicilina, oxaciclina, penicilina-eractilina, cloxacilina, gramaciclina, oleandomicina, tiorociclina, tioritricina, oxitetraciclina, actinomicina, estreptotricina, eritromicina, y sus ésteres y sales (partida arancelaria 29.44.C), y gammaglobulina humana inespecífica, a granel (P. A. 30.02.B.2); empleados en la fabricación de especialidades farmacéuticas, controladas por la Dirección General de Sanidad (PP. AA. 30.03.A. 2, 30.03.B.2 y 30.02.A.2), previamente exportadas.

Segundo.—A efectos contables, se establece que

Por cada 100 kilogramos netos ó 100 unidades internacionales de cualquiera de las materias primas mencionadas contenidos en las especialidades exportadas pueden importarse 103 kilogramos ó 103 unidades internacionales de la misma materia. Dentro de esta cantidad se consideran mermas, que no aducirán derecho arancelario alguno, el 3 por 100 de la mercancía importada. No existen subproductos.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Sexto.—Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de diciembre de 1973 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, al, de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 18). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Octavo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

Noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

25677

ORDEN de 7 de diciembre de 1974 por la que se concede a «José Luis Botella García» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de tejidos de fibras textiles sintéticas continuas, poliéster 100 por 100, por exportaciones, previamente realizadas, de velas para embarcaciones.

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «José Luis Botella García», solicitando el régimen de reposición para la importación de tejidos de fibras textiles sintéticas continuas, poliéster 100 por 100, por exportaciones, previamente realizadas, de velas para embarcaciones deportivas y de recreo.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Conceder a la firma «José Luis Botella García» (con domicilio en Gisbert, 23, Cartagena—Murcia—), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de tejidos de fibras textiles sintéticas continuas, poliéster 100 por 100 (P. A. 51.04.A.2), empleados en la fabricación de velas para embarcaciones deportivas o de recreo (P. A. 62.04), previamente exportadas.

Segundo.—A efectos contables, se establece que por cada 100 metros cuadrados de velas exportadas pueden importarse con franquicia arancelaria 135 metros cuadrados de tejido. No existen mermas ni subproductos.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Sexto.—Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un periodo de cinco años, contado a partir